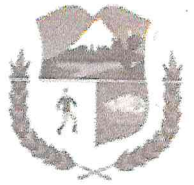




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 114 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025



VISTOS: El Memorandum N° 0335-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 10 de febrero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral; del Contrato de los servidores administrativos en la modalidad de PLAZO FIJO DL. N° 276, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero hasta el 30 de abril del año 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;



Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 219-2024-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 18 de abril de 2024, se resuelve contratar a los servidores en la modalidad de plazo fijo, en vías de regularización, a partir del 01 de abril del 2024 hasta que dure el proceso cautelar y/o principal de acuerdo a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional (...);

Que, mediante Resolución N° 11, inserta fecha 15 de agosto de 2024, el 2° Juzgado Civil del MJB de Andahuaylas, Expediente N° 00228-2023-57-0302-JR-LA-01 (Cuaderno Cautelar), resuelve: "ESTABLECER que la vigencia de la medida cautelar señalada en la resolución N° 08, del 24 de enero de 2024, debe permanecer vigente hasta que todos los recursos impugnatorios (Incluidos el recurso de casación) sea resuelto por las instancias superiores.);

Que, mediante Resolución N° 15, inserta fecha 10 de julio de 2024, la Sala Mixta Descentralizada de Andahuaylas y Chincheros, mediante el Expediente 00228-2023-0-0302-JR-LA-01, RESUELVE: ADMITIR el Recurso extraordinario de Casación interpuesta por la servidora Yeny Polonia Ramos Soto, contra la sentencia de vista de fecha 26 de junio de 2024, obrante a fojas 214/226, emitido por Sala Mixta Descentralizada de Andahuaylas y Chincheros (...), ORDENARON que el presente proceso se eleve ante la primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República (...);



Que, mediante Resolución N° 12, inserta fecha 03 de julio de 2024, la Sala Mixta Descentralizada de Andahuaylas y Chincheros, mediante el Expediente 00234-2023-0-0302-JR-LA-01, RESUELVE: ADMITIR el Recurso extraordinario de Casación interpuesta por el servidor Marcial Parcco Gutiérrez, contra la sentencia de vista de fecha 04 de junio de 2024, obrante a fojas 375/384, emitido por la Sala Mixta Descentralizada de Andahuaylas y Chincheros (...), ORDENARON que el presente proceso se eleve ante la primera Sala



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 114 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

14 FEB. 2025

de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República (...), conforme fue dispuesto por Resolución Administrativa N°000186-2021-CE-PJ, de fecha 21 DE JUNIO DE 2021 (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, a los servidores administrativos en la modalidad de PLAZO FIJO DL N°276, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero hasta el 30 de abril del año 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, hasta que el recurso extraordinario de casación sea resuelto por las instancias superiores, conforme a lo dispuesto por el 2° Juzgado Civil del MBJ – Andahuaylas en el caso de la servidora Yeny Polonia Ramos Soto, en el caso del servidor Marcial Parcco Gutiérrez mientras se resuelva el recurso de casación presentado en el Exp. 00234-2023-0-00302-jr-la-01, mediante la Resolución N° 12 de fecha 03 de julio de 2024, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

AIRHSP	DATOS PERSONALES	DNI N°	CARGO	NIVEL	LUGAR
000569	Yeny Polonia Ramos Soto	45578135	Técnico Administrativo	STF	UE 0756 SALUD CHANKA
000396	Marcial Parcco Gutiérrez	43001126	Técnico Administrativo	STF	UE 0756 SALUD CHANKA

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

